



Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo I

032 S

05 de diciembre 2024.

MESA DIRECTIVA

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Presidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Velez

Vicepresidencia

Dip. Vicente Gómez Núñez

Primera Secretaría

Dip. Belinda Iturbide Díaz

Segunda Secretaría

Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Guillermo Valencia Reyes

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

Dip. Conrado Paz Torres

Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOCÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN
LAS FRACCIONES XXXIV, XXXV
Y XXXVI, RECORRIÉNDOSE EN SU
ORDEN SUBSECUENTE, DEL ARTÍCULO
30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO DE MICHOCÁN
DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA
DIPUTADA SANDRA MARÍA ARREOLA
RUIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Juan Antonio Magaña de la Mora,
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Michoacán
de Ocampo.
Presente.

La que suscribe, diputada Sandra María Arreola Ruiz, integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; con fundamento en los artículos 36 fracción II y artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar al Pleno la siguiente *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se adicionan las fracciones XXXIV, XXXV y XXXVI, recorriéndose las demás en su orden subsecuente, del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo*, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Michoacán, las mujeres enfrentan un contexto de violencia y discriminación que requiere acciones contundentes e inmediatas por parte del Estado. Sin embargo, un análisis de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado revela una alarmante carencia: las mujeres son mencionadas únicamente en dos ocasiones a lo largo de todo el documento. Este hecho no es menor; refleja una desatención institucional que perpetúa la invisibilización de una problemática que no puede seguir siendo ignorada. Y menos aún, siendo la institución en la que se nos imparte justicia y debe atender la problemática de la violencia contra las mujeres. La justicia debe ser equitativa, accesible y efectiva para todas las personas, sin excepción, y especialmente para quienes históricamente hemos sido marginadas.

Esta reforma a la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado es una homologación de los textos legales vigentes de otros estados de la república y lo que busca es corregir estas deficiencias y sentar las bases de un marco normativo que reconozca, proteja y garantice los derechos humanos de las mujeres, en congruencia con los principios de igualdad y no discriminación consagrados en nuestra Constitución. En un contexto donde los índices de violencia contra las mujeres son alarmantes, es inaceptable que las disposiciones legales no incluyan de manera clara y contundente la obligación de capacitar a los operadores de justicia en materia de derechos humanos y perspectiva de género, aplicar protocolos de actuación y atención a mujeres víctimas de violencia, así como lineamientos para la

integración adecuada de carpetas de investigación.

El acceso efectivo a la justicia para las mujeres no puede depender de la voluntad o sensibilidad individual de quienes administran los recursos del Estado, sino de un sistema fortalecido que actúe con profesionalismo, conocimiento y empatía. La homologación de esta Ley Orgánica debe priorizar la formación integral del personal de procuración de justicia, asegurando que todos los procedimientos estén permeados por una perspectiva de género y un enfoque de derechos humanos.

Por otro lado, otro aspecto crítico que, aunque todos conocemos, sabemos que se puede fortalecer y celebrar convenios de colaboración para abordar la implementación efectiva de mecanismos de emergencia que permitan la rápida localización de niñas, niños y adolescentes desaparecidos, entre ellos las Alertas Amber y Alba. Este sistema, que ya opera a nivel nacional, tiene como objetivo garantizar la actuación coordinada de los tres órdenes de gobierno para activar de inmediato los protocolos necesarios para la búsqueda y localización de personas menores de edad en situación de desaparición o extravío.

La importancia de las Alertas Amber y Alba radica en la rapidez de su implementación, ya que cada minuto cuenta en estos casos. La coordinación efectiva entre la Fiscalía y las instituciones de seguridad pública, tanto a nivel local como federal, es indispensable para garantizar la protección y salvaguarda de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Sin embargo, la falta de atribuciones claras y específicas para el fiscal en esta materia representa una laguna que debe ser subsanada.

Nuestro objetivo es facultar al titular de la Fiscalía para que tenga las atribuciones necesarias para coordinar la activación de las Alertas Amber y Alba con los tres órdenes de gobierno. Además, busca establecer lineamientos claros para su implementación, así como garantizar que los recursos y capacidades institucionales estén disponibles para actuar con celeridad, eficiencia y en apego a los derechos humanos.

Las Alertas Amber y Alba, junto con protocolos específicos para la atención de violencia contra las mujeres, no solo responde a la urgencia de proteger a los sectores más vulnerables, sino que también fortalece el tejido institucional para que pueda responder con diligencia a las demandas ciudadanas. Estos mecanismos deben complementarse con la capacitación constante del personal de procuración de justicia, enfocándose en la correcta implementación

de medidas de protección, especialmente aquellas dirigidas a los grupos en situación de vulnerabilidad.

La violencia de género y la desaparición de niñas, niños y adolescentes no solo afectan a las víctimas directas, sino que también erosionan el tejido social y perpetúan ciclos de impunidad. Es necesario un marco normativo que priorice la prevención, la protección y la atención oportuna.

Esta adición en la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado es una oportunidad histórica para construir instituciones más inclusivas, responsables y efectivas. Las fracciones propuestas representan un paso firme hacia la consolidación de un sistema de procuración de justicia que respalde a las víctimas, que brinde herramientas reales para combatir la impunidad y que contribuya al restablecimiento de la confianza ciudadana en sus autoridades. No atender con seriedad y profundidad estas omisiones sería perpetuar una deuda histórica con las mujeres y los sectores más vulnerables del estado. Esta homologación representa un compromiso inequívoco del Estado con la justicia, la igualdad y la protección de los derechos humanos de todas las personas, con especial énfasis en quienes enfrentan mayores riesgos y desafíos.

El reconocimiento y fortalecimiento de las Alertas Amber y Alba, junto con la incorporación de la perspectiva de género en todos los niveles de la Fiscalía, no solo son acciones necesarias, sino un mandato ético y legal que no admite más dilación. Michoacán merece una Fiscalía que esté a la altura de los retos actuales, que responda con eficiencia, humanidad y profesionalismo, y que sea un pilar en la construcción de una sociedad más justa, igualitaria y segura para todas y todos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los numerales 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a la consideración de este pleno del Congreso del Estado de Michoacán el siguiente

DECRETO

Único. Se adicionan las fracciones XXXIV, XXXV y XXXVI, recorriéndose las demás en su orden subsecuente, del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 30. Atribuciones.

I a XXXIII...

XXXIV. Capacitar al personal encargado de la procuración de justicia en materia de derechos humanos de las mujeres, tipos de violencia contra las mujeres, delitos que se cometen por razones de género, protocolos de actuación y atención a mujeres víctimas de violencia, perfiles y patrones de conducta de víctimas y victimarios, así como de lineamientos para la integración adecuada de carpetas de investigación; XXXV. Coordinar, con los tres órdenes de gobierno, la implementación de las Alertas Amber y Alba para la ejecución de los procedimientos conducentes para la rápida localización de toda persona con reporte de desaparición en el Estado de Michoacán, especialmente a las niñas, niños y adolescentes; XXXVI. La Fiscalía podrá celebrar convenios de colaboración con las compañías de comunicación móvil para la difusión, en tiempo real de las Alertas Amber y Alba para agilizar la búsqueda y localización de personas con reporte de desaparición en el Estado, especialmente a la niñas, niños y adolescentes; XXXVII.

...

...

...

LI.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 29 días del mes de noviembre del año 2024.

Atentamente

Dip. Sandra María Arreola Ruiz
*Coordinadora del Grupo
 Parlamentario del PVEM*



www.congresomich.gob.mx